

SECRETARÍA: Cali, marzo 11 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	:	VERBAL - PERTENENCIA
DTE.	:	LUZ STELLA MARIN MACIAS
DDO.	:	MARIA VICTORIA PEÑA VILLA y OTROS
RAD.	:	760013103012/ 2022-00011 -00

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, el Juzgado,

RESUELVE:

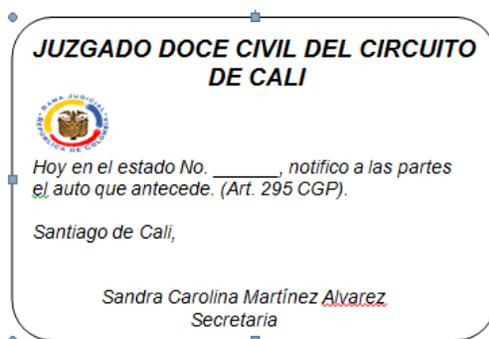
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a419ecdc6e7c1b71537c34061b74a9944777e230bfff0fdc44411adc2d6bbc8**
Documento generado en 22/03/2022 12:00:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**